

DESCUENTOS COMERCIALES APLICADOS CON LA MODIFICACION DE TIPOS.

Ante la entrada en vigor de los nuevos tipos impositivos del IVA producida el 1 de julio de 2010, diversas empresas han llevado a cabo el lanzamiento de campañas promocionales en las que, con el objeto de captar la atención de los consumidores, incluyen en sus mensajes publicitarios lemas como “día sin IVA”, “paraíso fiscal” o “stop IVA”, señalando la no repercusión de la subida del IVA en sus precios u ofreciendo vales descuento asociados a la subida del IVA.

Independientemente de las políticas comerciales empleadas, desde el punto de vista fiscal la repercusión del IVA en las operaciones sujetas y no exentas al Impuesto es obligatoria, estando constituida la base imponible del mismo por el importe total de la contraprestación, por tanto, esta práctica comercial debe entenderse como un descuento equivalente al IVA que, antes del descuento, tendría que aplicarse a la operación.

Para aclarar dichos términos se exponen a continuación diversos ejemplos:

Supuesto 1.- “No cobramos el IVA”

Precio de venta al público de un bien (IVA incluido del 18%)	118 €
Base imponible	100 €
Cuota IVA	18 €
Descuento comercial equivalente al IVA	18 €
Nuevo precio de venta al público	100 €

- *El desglose del nuevo precio debe ser:*

$$\frac{100}{100 + 18} * 100 = 84,75 \text{ € Base imponible (precio sin IVA)}$$

$$84,75 \times 18\% = 15,25 \text{ € Cuota IVA repercutida por la empresa}$$

$$\text{TOTAL} \quad \underline{\quad\quad\quad} \quad 100,00 \text{ €}$$

No se incluirá en la Base imponible el descuento concedido previa o simultáneamente al momento en que la operación se realice. (art.78. Tres. 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Supuesto 2.- “Le cobramos el IVA anterior a la elevación del tipo impositivo”

Precio de venta al público de un bien (IVA incluido del 18%)	118 €
Base imponible	100 €
Cuota IVA	18 €
Descuento comercial equivalente a la diferencia de tipos	
$100 \times (18\% - 16\%)$	2 €
Nuevo precio de venta al público	116 €

Aunque el bien se está vendiendo a un precio de 116 euros ($100 + (100 \times 16\%)$), el tipo aplicado debe ser el vigente en el momento de realizarse la operación, es decir, el 18%.

- *El desglose del nuevo precio debe ser:*

$$\frac{116}{100 + 18} \times 100 = 98,31 \text{ € Base imponible (precio sin IVA)}$$

$$98,31 \times 18\% = 17,69 \text{ € Cuota IVA repercutida por la empresa}$$

TOTAL 116,00 €

Supuesto 3.- “Vale por el importe equivalente a la subida del IVA canjeable en próxima compra”

Precio de venta al público de un bien (IVA incluido del 18%)	118 €
Base imponible	100 €
Cuota IVA	18 €
Vale entregado para posteriores compras: $100 \times (18\% - 16\%)$	2 €

Si, como es lo más habitual, el vale sirviese para realizar cualquier compra de bienes a diferentes tipos de gravamen o exentos del IVA, estaríamos ante la entrega de un medio de pago que se descontaría del precio final de la posterior operación.

- *Siguiente compra:*

Precio de venta al público de un bien (IVA incluido del 18%)	118 €
Base imponible	100 €
Cuota IVA	18 €
Descuento por la entrega del vale:	2 €
Importe a pagar por el cliente:	116 €

La Base imponible del IVA correspondiente a esta última venta, con ocasión de la cual el cliente presenta a la empresa el “vale-descuento”, no resultará afectada.

Todo ello, sin perjuicio de la rectificación de las Bases imponibles correspondientes a las ventas iniciales, las cuales dieron lugar a la entrega del “vale-descuento”, que deben minorarse en el importe del mismo, teniendo en cuenta que el valor nominal del “vale descuento” comprende tanto el importe del descuento como el importe de la cuota de IVA.

(Consultas de la Dirección General de Tributos: 0790-00, de 7 de abril de 2000, V1127-09 de 19 de mayo de 2009 y V2121-09 de 23 de septiembre de 2009).

- *Modificación de la Base imponible de la primera operación por descuento posterior a la venta: (art. 80. Uno. 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).*

Base imponible inicial	100,00 €
Minoración BI por la entrega del vale: 2/1,18	1,69 €
Base imponible final:	<u>98,31 €</u>
Cuota IVA	<u>17,69 €</u>
TOTAL	116,00 €

En todo caso habrá que estar a las condiciones que hayan pactado las partes que intervienen en la operación.